

EXTENSION I.N.B.A.D. JAEN.
CURSO 86/87 EN FASE DE PRUEBAS

Rincón González, Estrella 2581942968 FI I.B. de Almuñécar (Granada).

Roger Folch, Juan Bautista A48EC- 5.937 MA I.B. «Jiménez de Quesada» de Santa Fe (Granada).

Contra la presente Resolución se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 26 de febrero de 1987.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de febrero de 1987, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura, por la que se convocan 16 cursos de Especialización en Educación Física, modalidad presencial, para profesores de E.G.B. en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La adecuada formación del Profesorado constituye una necesidad básica de todo sistema educativo.

En el caso del Profesorado de Educación General Básica el proceso de renovación pedagógica que se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma aconseja un nuevo sistema de formación en ejercicio de los Profesores, no sólo en razón de las expectativas personales de promoción profesional, sino también, y fundamentalmente, en atención a las necesidades de cualificación de las plantillas de los Centros escolares.

La necesidad de cualificación destaca más en relación con la falta de Profesorado especializado en Educación Física, capacitado plenamente para impartir dicha materia en nuestros Centros de E.G.B.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es consciente de que la importancia de la misma es notoria, ya que la enseñanza constituye un servicio público fundamental para la comunidad cuya finalidad última es el desarrollo integral de la persona humano. Asimismo, la Consejería de Cultura, a través de su Dirección General de Deportes y en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales, de acuerdo con los objetivos de la Consejería de Educación, ha dispuesto:

Artículo 1°. Con cargo a los fondos que para tal fin han sido consignados en los presupuestos correspondientes, se convocan los cursos de especialización en Educación Física, para el Profesorado de Educación General Básica, que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2°. El contenido, la metodología, las fases y el número de horas de los cursos se fijan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3°. Al frente de cada curso habrá un coordinador, nombrado por el Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, a propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo 4°. Para la selección de participantes, seguimiento y evaluación de los cursos se creará una Comisión Regional formada por los representantes de:

- La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.
- La Dirección General de Ordenación Académica.
- La Dirección General de Deportes.
- Los Centros de Profesores donde se desarrollen los cursos.
- Los Centrales Sindicales.

Artículo 5°. La organización de los cursos se realizará a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y de los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 5° del Decreto 16/1986, de 5 de febrero (BOJA del 21), sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

En cada provincia se creará una Comisión Provincial de seguimiento y evolución integrada por:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que la presidirá.
- Los Coordinadores de los Centros de Profesores de las provincias que organizan los cursos.
- Un representante de la Dirección General de Deportes.

d) Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

e) Un representante de las Centrales Sindicales.

Artículo 6°. Los cursos tendrán una estructura semejante, que responderá al siguiente diseño:

6.1. Una duración de 350 horas de fase teórica y un curso académico completo en la fase práctica, a partir de su comienzo, con la temporalización específica que figura en el Anexo I.

6.2. Contenido modular del programa con distinción de actividades intensivas, desarrollo de seminarios permanentes y otras formas dinámicas de formación del profesorado, evaluación y seguimiento continuos y experimentación de proyectos de Educación Física en los Centros docentes coordinados por los Profesores de Educación General Básica asistentes a los cursos.

Artículo 7°. Las condiciones de participación de los Profesores en los cursos son las siguientes:

7.1. La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los profesores con residencia en localidades alejadas de aquellas en las que se celebre el curso tendrán preferencia para la realización del mismo en la modalidad «B» de la 1ª fase.

7.2. Los Profesores de E.G.B. participantes en los cursos de la modalidad «B» serán liberados del horario lectivo durante la 1ª fase de los mismos.

A tal fin, las Delegaciones Provinciales procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan para cada provincia por la Dirección General de Personal.

7.3. Los profesores participantes están obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso, incluidas las que se desarrollen con cargo a su horario docente de no obligada permanencia en los Centros, o dentro del período no lectivo ni vacacional.

7.4. Los propietarios definitivos que obtengan la especialización de Educación Física se comprometen a impartir esta materia durante cuatro cursos como mínimo, en el Centro en el que tengan la plaza o en otro Centro del mismo municipio que no cuente con profesorado especializado en esta materia, según determine la Administración Educativa y sin perjuicio del ordenamiento jurídico del profesorado. En el caso de que solicite traslado se deberán exponer los motivos del mismo y justificarlos debidamente.

7.5. Los profesores que obtenga la especialización se comprometen en el Centro donde presten sus servicios a lo siguiente:

- Impartir las clases de Educación Física correspondientes al Ciclo Superior.
- Prestar apoyo y asesoramiento en el área de Educación Física a los Profesores del Ciclo Medio e Inicial.
- Crear el Departamento de Educación Física.

Artículo 8°. Podrán participar en estos cursos los Profesores numerarios de Educación General Básica (A 45) que se encuentren en servicio activo y no posean la especialización en Educación Física. Los aspirantes serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios preferentes, y de acuerdo con el Baremo del Anexo II.

8.1. Profesores propietarios definitivos que se encuentren actualmente impartiendo clases en esta especialidad y/o posean un mínimo de 2 años de experiencia en la misma.

8.2. Profesores propietarios provisionales que estén impartiendo clases en esta especialidad y/o posean un mínimo de 2 años de experiencia en la misma.

Artículo 9°. Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según Anexo III, en la Delegación Provincial de Educación correspondiente o bien por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de

esta convocatoria en el BOJA.

9.1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

c) Fotocopia compulsada de cada uno de los documentos y certificados correspondientes que justifiquen los distintos puntos del artículo anterior, así como otros méritos que desee alegar.

Artículo 10°. La baremación de los Profesores solicitantes de los cursos se realizará, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plano de presentación de solicitudes, por la Comisión Provincial establecida en el artículo 5° de la presente Orden, que hará pública la relación de solicitantes con indicación de la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

Artículo 11°. Finalizado el plazo de reclamaciones, y nunca en un tiempo superior a cinco días, las Delegaciones Provinciales de Educación enviarán las relaciones baremadas de participantes a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, según Anexo IV.

Artículo 12°. La Comisión Regional establecida en el artículo 4° llevará a cabo la selección de participantes y hará pública en las Delegaciones Provinciales de Educación la relación de profesores admitidos provisionalmente para la realización de los cursos.

Transcurridos diez días naturales, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, dichas relaciones serán publicadas en el BOJA.

Artículo 13°. La calificación de los Profesores se realizará a través de evaluaciones parciales de cada una de las fases del curso. Se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos de las distintas áreas como la realización de trabajos prácticos. La asistencia deberá ser al menos del 90 por ciento del tiempo de duración del curso.

13.1. La calificación global será «apto» o «na apto». A los declarados «no aptos» se les hará saber la fecha y condiciones para la realización de una nueva prueba con carácter extraordinario.

13.2. Las actas de evaluación final, según modelo Anexo V, serán certificadas por el Coordinador del curso, con el visto bueno del Delegado Provincial de Educación y Ciencia, y remitidas por duplicado ejemplar a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, dentro de los quince días siguientes al de finalización del curso. Esta Dirección General efectuará los trámites oportunos para la extensión del correspondiente título a los profesores evaluados positivamente.

Artículo 14°. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá dar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

Aquellos profesores numerarios de E.G.B. que tengan realizado algún curso de especialización en Educación Física, podrán solicitar a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la oportuna convalidación de la 1ª fase (teórica) del presente curso de especialización.

La Dirección General, a la vista de la documentación aportada por el solicitante, tramitará la citada convalidación, y, en el caso de ser concedida, podrá autorizar la incorporación del profesor solicitante a la 2ª fase (práctica) de unos de los cursos, de acuerdo con las disponibilidades existentes.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Objetivos

1.1. Ampliar y profundizar en los contenidos básicos de Educación Física y áreas relacionadas de los niveles educativos de Preescolar y E.G.B.

1.2. Desarrollar los aspectos psicológicos y didácticos de la Educación Física en la Escuela.

1.3. Creación del Departamento de Educación Física en los

Centros de E.G.B.

1.4. Proporcionar el diploma de especialista en Educación Física.

2. Estructura del Curso y contenidos básicos

Para cada curso se seleccionará un máximo de 40 asistentes.

Los cursos constarán de las siguientes fases y módulos, con la temporalización que se expresa en el apartado correspondiente.

2.1. Primera fase. Fase intensiva y de contenidos teórico-prácticos que constará de 350 horas.

2.1.1. Módulo Bases Teóricas y Científicas de la E. Física (40 horas).

Desarrollo físico y motor de la evolución del niño de tres a catorce años. Su interrelación con el desarrollo intelectual y afectivo. Su incidencia en el aprendizaje.

Nociones de Medicina Deportiva. Educación Física correctora. Anatomía funcional y fisiología del esfuerzo.

2.1.2. Módulo Contenidos del Área de la E. Física (210 horas) Educación Física de base y habilidades básicas.

Sistemática del ejercicio.

Área de expresión.

El Juego.

Habilidades deportivas.

Cualidades físicas básicas.

Actividades de la Naturaleza.

2.1.3. Módulo Didáctica de la E. Física (60 horas)

Programación de la E. Física en E.G.B. y Preescolar.

Metodología de la E. Física aplicada a la E.G.B.

Medios materiales, didácticos y audiovisuales. Recursos.

Proceso de evaluación en E. Física y Deportiva.

2.1.4. Módulo Departamento de E. Física (30 horas)

Creación y estructuración del Departamento de E. Física en un Centro de E.G.B.

Instalaciones y material.

Legislación de la E. Física y Deportiva.

Organización de actividades complementarias.

2.1.5. Puesta en común y evaluación de la primera fase del curso (10 horas).

2.2. Segunda fase. Fase de prácticas.

En esta fase se realizarán actividades de aplicación y transferencia de los contenidos teóricos del curso a la práctica docente en su Centro de destino. Esta fase comprende:

a) Elaboración previa y experimentación de un plan de E. Física para el Centro.

b) Creación y puesta en marcha del departamento de E. Física del Centro.

c) El seguimiento y evaluación se hará por medio de un tutor y a través de un Seminario Permanente, que se reunirá en horario no lectivo al menos cuatro horas cada mes, y que dirigirá el Coordinador del curso.

d) El profesor que opta a la especialidad presentará una memoria del periodo de prácticas al finalizar el curso escolar 1987/88.

2.3. Temporalización de las distintas fases.

1ª Fase: 350 horas distribuidas de la siguiente forma:

Modalidad A): Cursos cuya primera fase se desarrollará en horario no lectivo.

Mes de junio de 1987, en jornada de tarde.

Mes de julio de 1987, en jornada de mañana y tarde.

Mes de septiembre de 1987, en jornada de tarde.

Modalidad B): Cursos cuya primera fase se desarrollará en periodo parcialmente lectivo.

Meses de mayo, junio y julio de 1987.

2ª Fase: La fase práctica del curso se realizará durante el curso escolar 1987-88, desde primero del mes de octubre del presente año hasta finales de junio de 1988.

Al terminar esta fase cada aspirante presentará una memoria de lo realizado durante la misma.

3. Profesorado

3.1. Cada curso tendrá un número suficiente de profesores, debiendo contar, al menos, con dos Licenciados en E. Física, un Licenciado en Medicina con experiencia en Fisiología o en Biomecánica, y un Licenciado en Pedagogía o Psicología; seleccionados por la Comisión Provincial de seguimiento y evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Práctica docente en los distintos niveles educativos y en formación permanente del Profesorado, especialmente en los de Preescolar y E.G.B.

b) Experiencia en organización y dirección de seminarios, grupos de trabajo y cursos de innovación y renovación pedagógica.

- c) Dirección o participación en proyectos sobre Educación Física y Deportiva.
- d) Publicaciones sobre Educación Física.

4. Número de cursos y lugares de celebración
Nº de Cursos: 16. Dos por provincia.

PROVINCIA	Nº DE CURSOS	MODALIDAD
Almería	2	A y B
Cádiz	2	A
Córdoba	2	A
Granada	2	A
Huelva	2	A y B
Joén	2	A y B
Málaga	2	A
Sevilla	2	A y B

Lugar de celebración: La capital de cada provincia o el lugar que, a juicio de la Comisión Provincial, ofrezca mayores posibilidades para su desarrollo y la asistencia del alumnado.

ANEXO II. BAREMO DEL CURSO DE EDUCACION FISICA

A.1. SERVICIOS	Por año	Máximo
1.1. Servicio activo como funcionario de carrera o interino en el nivel de E.G.B.	1	5 puntos
1.2. Estabilidad como profesor propietario en el Centro desde el que solicita	0,5	5 puntos
1.3. Desempeño de cargos directivos (Director, Jefe de Estudios, Secretario)	0,5	3 puntos
1.4. Servicio activo como funcionario de carrera o interino en otros niveles	0,25	2,5 puntos
1.5. Servicios prestados en la enseñanza privada en el nivel de E.G.B.	0,25	2,5 puntos
1.6. Servicios prestados en Escuelas de menos de cuatro unidades, contabilizándose a partir del tercer año de servicios continuados	0,25	2 puntos

Nota: Las puntuaciones por servicios prestados en los apartados 1.1. y 1.4. no serán acumulables en el caso de prestarse simultáneamente y no podrán exceder de 5 puntos.

Los servicios se acreditarán en Hoja de Servicios certificada o con certificación del director del centro visada por la Inspección Técnica en el caso de ser prestados en la enseñanza privada.

A.2. MERITOS ACADEMICOS

- 2.1. Valoración de la nota media del expediente académico de la situación exigida para la plaza objeto del concurso.
 - Sobresaliente 1,5
 - Notable 1
 - Aprobado 0,5
- 2.2. Premio extraordinario fin de carrera 0,5 puntos
- 2.3. Grado de Doctor 2 puntos
- 2.4. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,5 puntos
- 2.5. Titulación académica diferente a la exigida para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece.
 - * Licenciado 1,5 puntos
 - * Diplomado o Maestro de 1ª Enseñanza 1 puntos

A.3. MERITOS PROFESIONALES

- 3.1. Por cursos de perfeccionamiento relacionados con la Educación Física, con un total de 30 horas, convocados, patrocinados o reconocidos por el M.E.C. o la Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Junta de Andalucía (Hasta un máximo de 6 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizadas) 0,25 puntos
- 3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en proyectos de Renovación Pedagógica, Seminarios Permanentes, Investigaciones y experiencias directamente relacionadas con la E. Físico, convocadas a reconocidas por el M.E.C. o la Consejería de Educación u otras Consejerías de la Junta de Andalucía 1 punto

- (Hasta un máximo de 5 puntos, proporcionalmente al número de cursos y horas realizadas)
- 3.3. Por colaboración en la realización de prácticas de alumnos de E.U. del Profesorado de E.G.B., prácticas de Agregados I.N.B., etc. Por curso ... 0,5 puntos (Hasta un máximo de 3 puntos)
- 3.4. Publicaciones sobre temas didácticos o científicos relacionados con la Educación Físico 0,5 puntos (Hasta un máximo de 4 puntos)
- 3.5. Por colaboración en campañas de juegos escolares y deportivos, organizados por Ayuntamientos o Diputaciones 1 punto (Hasta un máximo de 5 puntos)

**ANEXO III
(Modelo de instancia)**

Ilmo Sr.:
El Profesor de E.G.B. cuyos datos figuran a continuación:
Apellidos: _____ Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____ N° Registro Personal: _____
D.N.I. _____ Domicilio: _____
Teléfono _____ Localidad: _____ D.P.: _____
Provincia: _____
Centro de destino: _____ Localidad: _____
Dirección del Centro: _____ Teléfono: _____
Nivel: Preescolar E.G.B. Area: _____
Curso: _____ Propietario definitivo Propietario provisional
Títulos, cursos y actividades que acredita, relacionados con lo E. Física:

SOLICITA a V.I. participar en el Curso de Especialización en E. Física para Profesores de E.G.B., o celebrar en (1) _____, al mismo tiempo que se compromete, en caso de ser admitido y resultar APTO, a servir durante cuatro cursos dicha especialización por necesidades del servicio (de acuerdo con el apartado 7.4. de la Orden de convocatoria).

_____ a _____ de _____ 1987

El Profesor,

VºBº
EL DIRECTOR DEL CENTRO,

Ilmo Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en _____

(1) Indicar las provincias por orden de preferencia.

ANEXO IV

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA EN _____
CENTRO DE PROFESORES DE _____

Relación de Profesores de E.G.B. solicitantes para realizar el curso de Educación Física.

Apellidos y nombre (1)	Destino	Nº de Registro Personal	Puntuación
	Centro y Localidad		

(1) Por orden de puntuación

ANEXO V

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE

ACTA DE EVALUACION FINAL de los profesores de Educación General Básica que han realizado el curso de especialización en Educación Física, convocado por Orden de ___ de ___ de 1987, celebrado en la localidad de ___ y desarrollado desde el ___ de ___ de 1987 al ___ de ___ de 1988, con una duración de ___ horas.

Apellidos y nombre (1)	Nº de Registro Personal	Localidad de destino	Colificación (2)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
etc.			

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente Acta en ___ a ___ de ___ de 1988

El Coordinador del Curso,

Vº Bº

El Delegado Provincial,

Fdo.:

(1) Relación por orden alfabético.

(2) Apto, no apto.

RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado») de 26 de octubre, y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado») de 11 de julio, en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 31 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado») del 21 de noviembre) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 30 de enero de 1987. - El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza 4/1986

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: CIENCIAS MORALES Y SOCIALES

Comisión titular:

Presidente: D. José Luis Lancho Alonso, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Luciano Muñoz Barragán, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal primero: D. Victor Smith Agreda, Catedrática de la Uni-

versidad de Valencia.

Vocal segundo: Dª María Teresa Pascual Morenilla, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal Tercero: D. Miguel Guirao Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: D. Pedro Amat Muñoz, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretario: D. Gabriel Bernal Valls, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Antonio Pellín Pérez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. José Luis López Campos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Dª Lourdes Videll Miralles, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Referencia: Plaza 5/1986

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: PRODUCCION ANIMAL

Comisión titular:

Presidente: D. Alfonso Vera y Vega, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Antonio Gustavo Gómez Castro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Antonio Guada Vallepuga, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Gaspar González González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Tercero: D. Rafael Sanz Arias, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: D. Juan Bautista Aparicio Macarro, Catedrático la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Jaime Thos Rui, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primera: D. Isidro Sierra Alfranca, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Manuel Baselga Izquierdo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. Francisco Púchal Mas, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: Plaza 7/1986

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: DERECHO MERCANTIL

Comisión titular:

Presidente: D. Rofel Illescas Ortiz, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal-Secretario: D. José Viguera Rubio, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal primera: D. José María Eizaguirre Bermejo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: D. Eduardo M. Polo Sánchez, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Tercero: D. Antonio Pérez Cruz Blanco, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: D. Guillermo Jiménez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Evelio Verdura y Tuells, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: D. Carlos Lema Devesa, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D. Fernando Sánchez Calero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D. Manuel Broseta Pont, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza 8/1986

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: ANATOMIA Y ANATOMIA PATOLOGICA COMPARADAS.

Comisión titular:

Presidente: D. Eduardo José Aguera Carmona, Catedrático de la Universidad de Córdoba.